



Resolución Ejecutiva Regional

475-2020-GR/MOQ

N°
Fecha: **17 de Diciembre del 2020**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan: a) **Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras** y b) **Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora**;

Que, mediante Informe N° 1440-2020-GRM/OREPLAN/OPH y según lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central – Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Moquegua, se aprueba Modificaciones Presupuestarias Entre Unidades Ejecutoras (Tipo 004), **De la:** Unidad Ejecutora 303 Educación Sánchez Cerro (G.G.G. 2.3. Bienes y Servicios S/. 20,500.00 Soles); **A la:** Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.3. Bienes y Servicios S/. 20,500.00 Soles), para atención del "Programa de Vivienda Social Caliente Negros", aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 339-2020-CR/GRM y atención de Servicios Diversos para la Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.** El detalle a nivel de Unidad Ejecutora es el siguiente:

De la:
Unidad Ejecutora: 303 Educación Sánchez Cerro (G.G.G. 2.3. Bienes y Servicios S/. 20,500.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

A la (s):
Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.3. Bienes y Servicios S/. 20,500.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S):

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACION SANCHEZ CERRO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO /ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

475-2020-GR/MOQ

N°
Fecha: **17 de Diciembre del 2020**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 20,500.00

SUB TOTAL:

S/ 20,500.00

TOTAL U.E. 303:

S/ 20,500.00

TOTAL FTE.FTO.R.O:

S/ 20,500.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 20,500.00

A LA (S):

UNIDAD EJECUTORA

: 001 SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO /ACTIVIDAD

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 4,000.00

SUB TOTAL:

S/ 4,000.00

ACTIVIDAD

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 16,500.00

SUB TOTAL:

S/ 16,500.00

TOTAL U.E. 001:

S/ 20,500.00

TOTAL FTE.FTO.R.O:

S/ 20,500.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 20,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Organo de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), ODIT y Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central – Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Moquegua, 303 Educación Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.
PJVIABOG.